



IMPUESTOS
INTERNOS

17/07/2025

G. L. Núm. 4652XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a su solicitud recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXX, consulta cuales panes se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); Esta Dirección General le informa que:

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, el pan crujiente llamado “*Knackebrot*” y pan de especias cuyos códigos arancelarios son “1905.10.00 y 1905.20.00”, son los únicos panes que se encuentra exento del pago del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme dispone el *artículo 343¹* del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Modificado por el artículo 22 de la Ley de Rectificación Tributaria No. 495-06 de fecha 28 de diciembre de 2006.

